
Ley 2128 - Decreto N° 2445
EXPROPIACIÓN TERRENO CAPITAL CON DESTINO AL CLUB "PARQUE DAZA"

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en el Departamento Capital Cuartel 5º, correspondiente al Padrón catastral N° 7144, y que mide: al Norte, 157,90 mts.; al Sud, 162,07; al Este, 138,60; y al Oeste, 112,09.- El referido terreno linda al Norte con Juan Chalup; al Sud con camino vecinal al río; al Este con el Río del Valle y Oeste con sucesión Lobos y Hernández.

ARTICULO 2.- El inmueble citado en el Artículo primero, deberá ser entregado en propiedad mediante traspaso legal y gratuito al Club "Parque Daza", destinado a campo de deporte.

ARTICULO 3.- Dicho inmueble en ningún caso podrá cambiar el destino asignado, lo que de producirse hará nula y sin ningún valor la donación.

ARTICULO 4.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:06:28

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa